HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE

CONTRATO NÚMERO 052/2013

LICITACIÓN PÚBLICA No. 08/2013

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 08/2013

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

NOSOTROS: **JORGE ALBERTO MELGAR MORAZÁN,** de años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de , Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número: y Tarjeta de Identificación Tributaria número: actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, en carácter de Director del mismo, en virtud del artículo 7 del Reglamento General de Hospitales, artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente en representación de la Institución y que en el transcurso de este documento me denominaré **"EL HOSPITAL";** y por otra parte la Licenciada **ANABEL MONTANO PORTILLO,** de años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Departamento de portadora de mi Documento Unico de Identidad Número actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial Administrativo de la **SOCIEDAD TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seis uno cuatro- uno tres cero seis cero ocho- uno cero cinco- cero,** que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA";** y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE COMPLEMENTO DE INSUMOS MÉDICOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA EL AÑO 2013,** a favor y satisfacción del **HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renuncias siguientes:

I. **OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes bienes:

No. RENGLON	CODIGO	OFERENTE	DESCRIPCION COMPLETA CON SUS ESPECIFICACIONES	U/M	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO ($)	COSTO TOTAL ($)
142	30103460	6	Prueba bioquímica para identificación de microorganismo GRAM POSITIVOS, para equipo automatizado **OFRECEN:** **TARJETA PARA IDENTIFICACION DE MICROORGANISMOS GRAM POSITIVOS ID-GP, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT** MARCA: BIOMERIEUX ORIGEN: USA	c/u	120	6.00	720.00

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" COJUTEPEQUE DOCUMENTO DISTRIBUIDO FECHA: 08 NOV 2013

			VIGENCIA: 10 A 12 MESES				
			Si debido a la naturaleza del producto el vencimiento es menor al solicitado (2 años), deberán presentar al momento de la entrega del producto <u>Declaración Jurada firmada por el Representante Legal y Certificada ante Notario</u>, en la cual se indique que si al momento del vencimiento aun se tiene producto en existencia, se comprometen a cambiar el saldo existente.				
143	30103725	6	Prueba para sensibilidad para microorganismo GRAM POSITIVO AST-GP, STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE, para equipo automatizado **OFRECEN:** **PRUEBA DE SENSIBILIDAD PARA MICROORGANISMOS GRAM POSITIVOS AST-GP, STREPTOCUCCUS PNEUMONIAE, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT** MARCA: BIOMERIEUX ORIGEN:USA VIGENCIA: DE 10 A 12 MESES	c/u	300	6.00	1,800.00
			Si debido a la naturaleza del producto el vencimiento es menor al solicitado (2 años), deberán presentar al momento de la entrega del producto <u>Declaración Jurada firmada por el Representante Legal y Certificada ante Notario</u>, en la cual se indique que si al momento del vencimiento aun se tiene producto en existencia, se comprometen a cambiar el saldo existente.				
146	30104640	6	Frasco para hemocultivo pediátrico con caldo de tripticasa soya con polianetol sulfonato de sodio (SPS), bióxido de carbono (CO^2) al vacío frasco con 9 mililitros de medio. **OFRECEN:** **BOTELLAS DE POLICARBONATO, CON INHIBIDOR DE ANTIBIOTICOS ACTIVADO PARA HEMOCULTIVO PEDIATRICO BACT/ALERT PF.**	c/u	160	6.00	960.00

			MARCA: BIOMERIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO: DE 10 A 12 MESES				
			Si debido a la naturaleza del producto el vencimiento es menor al solicitado (2 años), deberán presentar al momento de la entrega del producto <u>Declaración Jurada firmada por el Representante Legal y Certificada ante Notario</u>, en la cual se indique que si al momento del vencimiento aun se tiene producto en existencia, se comprometen a cambiar el saldo existente.				
148	30106072	6	Prueba para Determinación de PROTEINA C REACTIVA (PCR), método aglutinación de partículas de látex, set 50 pruebas. **OFRECEN:** **HUMATEX CRP SET 40 PRUEBAS** MARCA: HUMAN DIAGNOSTICS ORIGEN: ALEMANIA VENCIMIENTO: 12 MESES	c/u	12	13.10	157.20
			Si debido a la naturaleza del producto el vencimiento es menor al solicitado (2 años), deberán presentar al momento de la entrega del producto <u>Declaración Jurada firmada por el Representante Legal y Certificada ante Notario</u>, en la cual se indique que si al momento del vencimiento aun se tiene producto en existencia, se comprometen a cambiar el saldo existente.				
155	30106708	6	Prueba rápida para Sífilis (R.P.R.) para detección de reaginas, en suero o plasma, con partícula de carbón, pipetas descartables, frasco con tapón, aguja dispensadora, tarjetas y sueros, controles reactivo y no reactivo, set 500 pruebas. **OFRECEN:** **SYPHILIS RPR TEST, COMPLETE KIT, SET 500 PRUEBAS** MARCA: HUMAN DIAGNOSTICS ORIGEN: ALEMANIA	c/u	20	57.66	1,153.20

			VENCIMIENTO: 12 MESES				
			Si debido a la naturaleza del producto el vencimiento es menor al solicitado (2 años), deberán presentar al momento de la entrega del producto Declaración Jurada firmada por el Representante Legal y Certificada ante Notario, en la cual se indique que si al momento del vencimiento aun se tiene producto en existencia, se comprometen a cambiar el saldo existente.				
						TOTAL……	**$ 4,790.40**

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue.

II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato es de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$4,790.40),** el cual será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el Hospital, por la compra del suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio. El monto de cada factura será pagado en un plazo de **SESENTA DÍAS** previa presentación por parte de la Contratista del duplicado-cliente con **cuatro fotocopias** de la factura y del Acta de recepción. Deberán presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además Licitación Pública número 08/2013, Resolución de Adjudicación número 08/2013, numero de Contrato, número de compromiso presupuestario, número de renglón, descripción del producto, unidad de medida, cantidad del producto, precio unitario, monto total en números y letras y retención del 1% de IVA.

III. **PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será **DOS MESES,** contados a partir del día **uno de noviembre de dos mil trece, al treinta y uno de diciembre del dos mil trece**.

IV. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** Los insumos contratados serán suministrados por parte del Contratista en **UNA (1) SOLA ENTREGA** equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%) a más tardar en QUINCE (15) DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDA LA COPIA LEGALIZADA DEL CONTRATO.** El adjudicatario estará en la disposición de proporcionar anticipos debiendo armonizar las existencias de la empresa a las necesidades del Hospital, situaciones que serán acordadas entre las partes a través de la UACI. Los suministros objeto del presente contrato serán entregados en el Almacén del Hospital, **ubicado**

en Final Avenida José María Rivas, número cuarenta y tres, Cojutepeque. Posteriormente retirar QUEDAN en la Unidad Financiera del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, ubicado en Barrio el Calvario, Kilómetro treinta y tres, antigua carretera Panamericana, Cojutepeque, Cuscatlán. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.

V. **CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará derecho a la institución para dar por terminado el contrato y además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VI. **GARANTÍAS.** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$574.85)**, equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, esta fianza estará vigente durante el plazo de **SEIS (6) MESES** contado a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, dicha garantía deberá remitirla **A MAS TARDAR EN CINCO (5) DÍAS HÁBILES** después de recibida la copia legalizada del contrato; y **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES,** por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$479.04),** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, esta fianza estará vigente durante el plazo de **DOS(2) AÑOS** contados a partir de la fecha en que el suministro sea entregado en su totalidad y a entera satisfacción del hospital. La fianza deberá entregarla **A MAS TARDAR EN CINCO (5) DÍAS HÁBILES** después que el suministro sea entregado totalmente**.** Las fianzas deberán entregarse en la UACI del HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE, ubicada en Barrio El Calvario, Kilómetro treinta y tres, antigua carretera Panamericana, Cojutepeque, Cuscatlán, en original y tres fotocopias. Si no se presenta la Garantía de Cumplimiento en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la

garantía de mantenimiento de oferta sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **Si la contratista incumple el contrato al no entregar alguna de las Garantías en el plazo señalado, el Hospital informará a la UNAC reportando a la contratista para que no sea elegible en futuras licitaciones en otras instituciones, sin perjuicio de ejercer las acciones legales por incumplimiento de contrato.**

VII. **INCUMPLIMIENTO.** En caso de atraso por parte del Contratista, en la entrega del suministro de los bienes objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta, éste pagará al Fondo General de la Nación en concepto de multa lo establecido en el artículo **85 de la LACAP y sus reformas.** El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones, o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio**. También se tendrá por incumplido el contrato si el contratista no cumple con algunas de las obligaciones señaladas en el presente contrato entre las especificaciones de presentación del producto, plazos de entrega u otra obligación contractual. El Hospital informará al Contratista del proceso y la suma a que asciende la multa y podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.

VIII. **CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) El Contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El Contratista entregue los productos en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Porque el contratista incumpla cualquier requerimiento que por escrito se le solicite en relación a condiciones establecidas en el presente contrato o no entregue las garantías solicitadas en el contrato en el plazo estipulado; y e) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.

IX. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA.** Cuando al Contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se entregara el suministro, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, y para ser válida deberá realizarse antes que venza el plazo de entrega, de no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que

el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. **Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.**

X. **MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a ley. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XI. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública Nº 08/2013; b) La oferta presentada por la Contratista; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato aunque aquí no se nominen. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último y todo aquello que beneficie los intereses de la institución.

XII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 inciso 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular.

XIII. **MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razón y buena fe.

XIV. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. **SOLUCIONES DE CONFLICTO.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII. Capítulo I de la LACAP.

XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y

cuando no se afecten intereses de la institución, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de reciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVII. **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzáble en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embarguen la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XVIII. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del contrato será según la especialidad, de acuerdo al siguiente detalle: a) Insumos Generales: **La Encargada de la Bodega de Insumos;** b) Insumos y reactivos para Laboratorio Clínico: **La Jefe de Laboratorio Clínico;** c) Insumos para Anestesia: **La Jefe de Anestesia**; d) Insumos para Radiología: **La Jefe de Radiología**. Ellas serán las responsables de proporcionar el seguimiento al presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos, de conformidad a la normativa vigente.

XIX. **NOTIFICACIONES.** Todas las notif icaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE, en Barrio el Calvario, Kilómetro treinta y tres, antigua Carretera Panamericana, Cojutepeque, Cuscatlán; y la Contratista en **7ª Calle Poniente BIS, Calle José Martí, Colonia Escalón, San Salvador.** Las notificaciones tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones mencionadas.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Cojutepeque, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

DR. JORGE ALBERTO MELGAR MORAZÁN
TITULAR

LICDA. ANABEL MONTANO PORTILLO
CONTRATISTA

PEDRO DE JESUS ESCOBAR GONZALEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de Cojutepeque, a las ocho horas con veinte minutos del día treinta de octubre del año dos mil trece. Ante mí, PEDRO DE JESÚS ESCOBAR GONZÁLEZ, Notario, de domicilio y del de comparecen: **JORGE ALBERTO MELGAR MORAZÁN,** de años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Departamento de a quien conozco y me exhibe su Documento Único de Identidad número: y Tarjeta de Identificación Tributaria número: quien actúa en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, en carácter de Director del mismo, personería que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: A) Acuerdo número **CERO CERO UNO**, de fecha nueve de enero de dos mil trece, en dicho acuerdo consta que según Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de conformidad al Decreto Legislativo número **CIENTO OCHENTA Y DOS y CIENTO OCHENTA Y TRES,** Diario Oficial número **DOSCIENTOS VEINTIOCHO** tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE,** de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, acordó reorganizar a partir del **primero de enero de dos mil trece**, al personal del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, entre otros al Doctor JORGE ALBERTO MELGAR MORAZÁN, como **MÉDICO DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE**; B) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, que en su artículo siete concede al Director del Hospital la representación judicial y extrajudicial del mismo, por lo que está facultado para firmar en el carácter en que actúa; y por otra parte también comparece la Licenciada **ANABEL MONTANO PORTILLO,** de años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Departamento de a quien no conozco pero identifico con su Documento Unico de Identidad Número actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial Administrativo de la **SOCIEDAD TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seis uno cuatro- uno tres cero seis cero ocho- uno cero cinco- cero,** personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada en San Salvador, a las dieciséis horas del día veintitrés de abril de dos mil trece, ante los oficios del Notario Alfonso Pineda Claude, inscrita en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de otros documentos mercantiles; en dicho poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la referida sociedad, además legitimo la personería con que actuó el representante legal de la misma para otorgar dicho poder, en el mismo se faculta a la compareciente para celebrar actos como el presente; y en ambas calidades ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento fechado este mismo día,

firmas que se leen: "Jemte" y "A. M. P.", las cuales son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en tal documento por medio del cual han celebrado **CONTRATO DE COMPLEMENTO DE INSUMOS MÉDICOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA EL AÑO DOS MIL TRECE,** a favor y satisfacción del **HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE,** por medio del cual el segundo de los comparecientes en la calidad en que actúa, se compromete a prestar el servicio arriba relacionado, por el precio total de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** en el referido contrato se incluye condiciones, modos y plazos de entrega así como precios unitarios y monto total. Así mismo reconocen los demás conceptos vertidos en el contrato, señalan como su domicilio especial el de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán a cuyos Tribunales se someten en caso de acción judicial; el segundo de los comparecientes en la calidad en que actúa renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y demás resoluciones apelables del juicio ejecutivo, asimismo de sus incidentes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, escrita en dos hojas útiles y leídas que las hube íntegramente, todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

DR. JORGE ALBERTO MELGAR MORAZÁN
TITULAR

LICDA. ANABEL MONTANO PORTILLO
CONTRATISTA

cagl/jco.

PEDRO DE JESUS ESCOBAR GONZALEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR